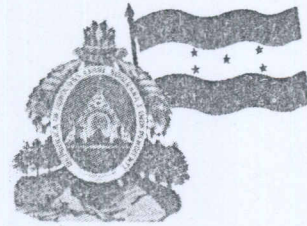


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 14 DE FEBRERO DEL 2008. NUM. 31,534

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 186-2007

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 189-2004 del 25 de noviembre de 2004, el Congreso Nacional aprobó la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 de dicha Ley, establece que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), empezarán a aplicarse a partir del 1 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO: Que la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) corresponde a la complejidad de los negocios y los propósitos de información general de los usuarios de tal información.

CONSIDERANDO: Que la aplicación de dichas Normas requiere de una serie de modificaciones que incluyen manuales contables y aplicaciones informáticas, que no ha sido posible implementar en diversos comerciantes y personas jurídicas, así como es necesario dejar claramente establecido que las normas, no podrían aplicarse a todas las actividades, por lo que se hace indispensable extender el plazo de entrada de la vigencia de dicha Ley y revisar su ámbito de aplicación.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los artículos 17 y 22 de la **LEY SOBRE NORMAS DE CONTABILIDAD Y DE AUDITORÍA**, contenida en el Decreto No. 189-2004 de fecha 25 de noviembre de 2004, los que se leerán así:

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO		
186-2007	Decreta: Reformar los artículos 17 y 22 de la LEY SOBRE NORMAS DE CONTABILIDAD Y DE AUDITORÍA , contenida en el Decreto No. 189-2004 de fecha 25 de noviembre de 2004.	A. 1-2
	Otros	A. 2-3
	AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-44

ARTÍCULO 17.- COMERCIANTES AL POR MENOR Y OTROS. Las disposiciones de la presente Ley no le serán aplicables a los comerciantes al por menor a que se refiere el Artículo 446 del Código de Comercio, así como a otros comerciantes y personas jurídicas que determine la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría.

La Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría tendrá las facultades de adoptar otras normas de contabilidad para los comerciantes y demás personas jurídicas a las que no le son aplicables las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

ARTÍCULO 22.- Extender el plazo consignado en el artículo 22 de la Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, hasta el 1 de enero del año 2011, sin perjuicio de que la Junta Técnica creada en el Artículo 3 de dicha Ley, queda

facultada para la adopción gradual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) mediante el establecimiento de un calendario de adopción por actividad, siempre y cuando no exceda del plazo anteriormente fijado.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil siete.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de diciembre de 2007.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

REBECA PATRICIA SANTOS

SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
No. de Solicitud: 2008-002285
Fecha de presentación: 21 de enero del año 2008
Fecha de emisión: 29 de enero del año 2008
Solicitante: ALFAGRES, S.A., domiciliada en AVENIDA CARACAS No. 35-55, BOGOTÁ, D.C., organizada bajo las leyes de COLOMBIA.
Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
Otros registros: No tiene otros registros.
Distintivo: FIRST IN FLOORS

FIRST IN FLOORS

Reservas: Se usará con la marca ALFA Reg. 96559 y todas sus variantes.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 17 M. 2008

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-001550

Fecha de presentación: 14 de enero del año 2008

Fecha de emisión: 29 de enero del año 2008

Solicitante: **KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.**, domiciliada en 401 N. LAKE STREET, NEENAH, WISCONSIN 54955, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: **RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.**

Otros registros: No tiene otros registros.

Distintivo: **LA SALUD ESTÁ EN TUS MANOS Y ETIQUETA**



Reservas: Para ser utilizada con la marca "KIMBERLY-CLARK", presentada simultáneamente 2008-1549.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 17 M. 2008

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL